



PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A ASOCIACIONES TRICANTINAS DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE TRES CANTOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN VIRTUD DEL ART. 22.1 LGS.

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de fecha 11 de septiembre de 2025, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“En relación con lo indicado en el Asunto, en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe informa:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente escrito de incoación de expediente de fecha 23.07.2025 del Concejal de Participación Ciudadana, al objeto de aprobar las bases que rigen en la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las ASOCIACIONES TRICANTINAS DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS de Tres Cantos, de conformidad con lo recogido en el artículo 22.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Consta en el expediente informe jurídico favorable del Secretario General Accidental de fecha 11.09.2025, relativo a la competencia municipal incluida en la Ley 7/1985 RBRL, tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2023, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Resto de informes justificativos y documentación en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, becas, ayudas y premios.

II.- Establece el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027.

III.- El art. 22.1.) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que "...A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios"

En consecuencia, con lo anterior, el artículo 7 de las Bases reguladoras de esta convocatoria establece lo siguiente:

Artículo 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS



La cuantía de las subvenciones se fijará asignando un valor en euros por punto obtenido según los criterios de valoración del proyecto, siendo el valor por punto el resultado de dividir 37.500 € entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria. La cuantía de la subvención tiene un **límite máximo de 2.500 €** para cada uno de los solicitantes con derecho. La subvención otorgada **no podrá superar el 80% de la cuantía del proyecto presentado.**

Si una vez hecho el reparto no se hubiera agotado la partida presupuestaria, se dividirá la cuantía sobrante entre los puntos obtenidos por los proyectos presentados por las asociaciones, excluyendo aquellos proyectos cuya subvención alcance el 80% del proyecto admitido, o que hayan recibido ya el límite de 2.500 €, generando un nuevo valor por punto que se sumará a lo obtenido en el anterior reparto.

Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la cantidad total adjudicada en la presente convocatoria.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO

En la aplicación de criterios de valoración para las AMPAS solicitantes, el criterio de reparto será el importe distribuido de manera igualitaria. Si algún AMPA considera, previamente a la concesión, que la cantidad a la que puede optar rebasaría sus expectativas de gasto en proyectos o actividades, deberá solicitar expresamente una cantidad inferior, entrando la diferencia a mejorar el monto total.

Para las AMPAS, los criterios de valoración con el fin de garantizar la concurrencia competitiva, son los siguientes:

CALIDAD TÉCNICA: HASTA 25 PUNTOS	
Objetivos claros y viables	10
Adecuación del presupuesto a los objetivos del Proyecto	10



Organización	5
VALORACIÓN DE LA ENTIDAD: HASTA 5 PUNTOS	
Participación del AMPA en actividades municipales en el último curso escolar:	
Una actividad	3
Más de una actividad	5

IV.- El art. 17.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, recoge el contenido mínimo que debe incluir la redacción de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones, dando cumplimiento el contenido de las Bases cuya aprobación se propone a los extremos del artículo 17, con la redacción de los siguientes apartados:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.
- Procedimiento de la concesión.
- Criterios objetivos de otorgamiento.
- Cuantía de la subvención o criterios para su determinación.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.
- Compatibilidad de estas ayudas.

V.- El art. 42 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece las circunstancias bajo las cuales se debe constituir garantías, así como su exoneración, por ello, a la vista de las actuaciones financiadas, siendo los beneficiarios a los que se dirigen estas ayudas, entidades sin ánimo de lucro, las Bases no establecen la constitución de garantías.



VI.- Consta en el expediente informe de necesidad, idoneidad y justificativo de realizar esta convocatoria del Monitor Sociocultural de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana, de fecha 16.07.2025, que justifica la necesidad de estas ayudas para apoyar y facilitar el trabajo de entidades y colectivos ciudadanos del Municipio.

CONCLUSIONES:

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe, **PROCEDE** proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a ASOCIACIONES TRICANTINAS DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1 LGS. para el año 2025.

SEGUNDO: APROBAR la autorización del gasto por importe de 37.500,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2025, a los efectos de aprobar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a ASOCIACIONES TRICANTINAS DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el año 2025.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Participación Ciudadana y al Área de C. y Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal.



Es todo lo que se informa a los efectos oportunos."

2.- Visto el informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 12 de septiembre de 2025.

Propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a ASOCIACIONES TRICANTINAS DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1 LGS. para el año 2025.

SEGUNDO: APROBAR la autorización del gasto por importe de 37.500,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2025, a los efectos de aprobar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a ASOCIACIONES TRICANTINAS DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el año 2025.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Participación Ciudadana y al Área de C. y Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal.



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

PROPUESTA

CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

JORGE ARAGÓN TEMPRADO

Fecha, firma y huella digital al margen